

discusiones, aunque doctas y sutiles, ponen trabas á su marcha, que pecando de claridad tiene más de erudita que de filósofa.

Sea lo que se quiera, su influencia sobre el mundo práctico y político fué semejante á la que ejerció Bacon sobre el modo de pensar. La primera cátedra de derecho natural y de gentes se estableció en Heidelberg para esplicarla. Las universidades de Holanda y de Alemania quisieron tambien que sus doctrinas se enseñasen en su seno; y tuvo el honor, reservado á los clásicos, de ser impreso *cum commentariis variorum*. Grócio restableció de esta manera una ciencia arruinada por las violentas pasiones; desarraigó del derecho público las torpezas que lo manchaban para restablecerlo sobre la justicia eterna, y darle reglas inmutables de buena fe y de equidad; atrajo la atención de los sábios sobre estas importantes cuestiones aunque no las resolvió, y dió un código de reglas deducidas de principios arbitrarios y que carecian de sancion, pero no obstante saludables y que pueden considerarse como el derecho natural aplicado á los intereses públicos, exteriores é interiores. Una vez roto el vínculo religioso, el que se queria sustituir á él no podia ser perfecto; el mejor sin embargo debia ser la inclinacion innata en el hombre hácia el estado social. Este principio, que se opone á los implacables teoremas de Maquiavelo y Juan Jacobo, fué adoptado por Puffendorf y los demás publicistas hasta Gerardo de Rayneval, concediendo siempre mayor parte á la autoridad de la conciencia humana y á los hechos históricos.

Desde entonces el derecho de gentes se ha hecho racional con la filosofía, y algunos modernos le han confundido con el derecho natural propiamente dicho.

Así, esta nueva ciencia de la jurisprudencia natural se aplicó á determinar la conducta de los individuos en la sociedad, se estendió á los principios que deben dirigir á los Estados considerados como seres morales, viviendo en una sociedad comun sin leyes positivas. Resultó de aquí la ciencia mista del derecho natural é internacional; y con frecuencia la opinion pública, formada por estos nuevos profesores, precisó á los reyes á respetar la justicia y la humanidad mejor que lo hacian los antiguos, y proporcionó á los débiles un apoyo contra la opresion.

Grócio era hijo del burgomaestre de Delft; nombrado abogado general de Holanda, Zelanda y Westfrisia, publicó el *Mare liberum*, para defender la propiedad comun de este elemento, y en su consecuencia el comercio holandés de las Indias. Estuvo preso mucho tiempo por las cuestiones sobre la gracia, pero rompió sus cadenas y huyó metido en un cajon de libros; después se vió acogido favorablemente por Cristina de Suecia, quien le envió á Francia de embajador. Incapaz de doblegarse á las costumbres de las cortes y á sufrir con paciencia servil las antecámaras, se le veía retirarse en un rincón á leer el Nuevo Testamento en griego. Defendió el cristianismo, é ilustró muchos clásicos, de modo que figura entre los eruditos más apreciables.

### CAPÍTULO XXXII

#### LITERATURA TEOLÓGICA.

Las primeras discusiones entre los católicos y los innovadores tenian poca importancia, en atención á que el clero carecia de instruccion sólida y estaba acostumbrado á los métodos escolásticos, género de esgrima sin valor contra armas de otra especie. Pronto algunos de sus miembros se dedicaron al estudio de las lenguas orientales y de la hermenéutica; entonces aparecieron diferentes refutaciones de los errores de Lutero, sobre todo en Italia, y varias tuvieron el mérito de la oportunidad; pero ninguna ha sobrevivido. Es de admirar la insuficiencia de los campeones en quienes Roma ponía su confianza. Así es que Gerónimo Muzio de Pádua, autor de cartas, poesias, historias sagradas y profanas, se manifiesta en varios folletos escritos contra los protestantes, muy pobre en conocimientos teológicos. Sin ocuparse de refutarlos directamente, los hostiga en detalle, y se dedica sobre todo á atacar á los italianos apóstatas. Sin embargo, estos libelos producian tal vez más efecto entre el vulgo que las grandes discusiones.

En general no se conoció la estension de la cuestion que se habia sentado, cuando se limitaron á discutir parcialmente ante un tribunal inferior, tal como la razon individual. Aunque la argumentacion escolástica no pudo ya tener ninguna fuerza contra sus adversarios, pues falta la mayor, es decir, la autoridad de la Iglesia, base comun de la fe; los católicos continuaron esgrimiendo las mismas armas por no saber descubrir el lado débil de la reforma y estrechar á sus defensores entre mejores barreras.

No se conoció tampoco al principio en los protestantes (á menos que no se quiera exceptuar á Teodoro de Beza) hasta dónde llegaba la revolucion intelectual que acababa de comenzar. Sin cuidarse de deducir todas las consecuencias de la doctrina sentada, derribando una autoridad á la

que sustituían otra sin tocar el fondo de la doctrina, se hacian perseguidores, porque se pretendian los únicos en posesion de la verdad, y por tanto en el de reprimir el error. Si la Iglesia católica reclamaba el mismo derecho, se lo negaban, como cosa que permanecia en las tinieblas y como abandonada de Dios. ¿Pero qué oponer á los disidentes que alegaban un odio igual hácia la Iglesia romana, y parecida libertad en la interpretacion de las Escrituras? Semejante contrasentido no les abria, sin embargo, los ojos; emancipaban el espíritu humano, pero querian gobernarle por la ley; proclamaban el libre exámen, y al mismo tiempo emitian símbolos, confesiones y autoridades (1).

Sin embargo, algunos intentaron asociar los dos métodos usados en las controversias, es decir, el positivo, que se sujetaba á la autoridad inmediata de la Escritura y de los Padres, y el llamado escolástico que argumentaba por inducciones, siguiendo á estas autoridades fundamentales. Resultaron de ellos sistemas teológicos, llamados *loci communes*, de uso frecuente, tanto entre los católicos como entre los protestantes. Fueron particularmente útiles á los primeros para reducir los sofismas á la nada con ayuda de una rigurosa argumentacion. Los más notables fueron los *Loci theologici*, de Melchor Cano (Salamanca, 1563), en los que la doctrina unida á la elegancia de estilo se asocia felizmente á la filosofía y á la teología.

Pero cuando Roma apoyada en el concilio de Trento, atrajo á sí todos los elementos de la vida

(1) «El derecho de examinar lo que se debe creer es el fundamento del protestantismo. Los primeros reformadores no lo entendieron así: creían poder colocar las columnas de Hércules del espíritu humano en el término de sus propias luces.» MADAMA DE STAEL.

moral é intelectual, y recobró el vigor en la regeneracion del dogma y la correccion de la práctica, venció en los países meridionales la tendencia á la reforma; se apropió las inteligencias, y se puso en actitud de volver á conseguir para su victoriosa autoridad á aquellos que se habian separado de ella. Sus campeones volvieron á tomar la ofensiva sentando las reglas absolutas de la verdad, y demostrando que fuera de esta senda no hay salvacion. Así como los restos dispersos de un ejército se agrupan en derredor del estado mayor, los católicos conocieron la necesidad de hacerlo en derredor del papa. Sobre todo los jesuitas, animados del espíritu del catolicismo rejuvenecido, se dedicaron á sostener al único pastor, en derredor del cual era preciso no hubiese más que un rebaño. Entonces parecieron resucitar las pretensiones de Gregorio VII, y se vió sostener que la Iglesia tiene sobre el Estado una supremacia ilimitada, que el papa es superior á todo juicio, y que el rey incurre en la deposicion si abandona el estandarte de la Iglesia católica.

**Bellarmino, 1542-1621.**—El campeón más notable de estas doctrinas fué el jesuita Roberto Bellarmino, de Montepulciano, que Clemente VIII promovió después al cardenalato, *quia ei non habet parem Ecclesia Dei quoad doctrinam*. Apoyándose en la autoridad de las Escrituras, de los concilios, de los Padres, y en el acuerdo de los teólogos, no insulta á sus adversarios, sino que espone lealmente sus opiniones; y sin recurrir á los argumentos de escuela, los refuta con claridad y precision. Compara el poder temporal al cuerpo, la autoridad espiritual al alma, aunque no establece las prerogativas directas del pontífice, y la superioridad del derecho divino sobre el poder político. El papa no debe, segun él, mezclarse en los negocios civiles, excepto en los Estados que dependen de él; pero cuando se trata de las ventajas espirituales, lo puede de todo. No le pertenece deponer, á su antojo, á los reyes, cualquiera que sea el motivo, cuando no son sus vasallos; pero puede transmitir su reino á otros cuando la salvacion de las almas lo exija. Puede juzgarse de la estimacion que se hacia de las obras de este escritor católico, por el infinito número de sus contradictores (2).

(2) El *Antibellarmino* de Adan Scherzer, otro de Samuel Uber, *Antibellarmino refutado* de Conrado Vorstius, el *Antibellarmino bíblico* de Jorge Albrecht; el *Colegio antibellarminiano* de Amando Polan, las *Disputas antibellarministas* de Luis Crell; el *Bellarmino enervado* de Guillermo Amesio; suprimimos otros opúsculos, entre los que figuran las Confutaciones del rey Jacobo Estuardo. También Duplessis Mornay escribió el Misterio de iniquidad é historia del papado, donde se refiere por qué medios llegó al colmo de su poder, qué oposicion le hicieron de tiempo en tiempo los hombres de bien, «en qué se defienden los derechos de los emperadores, reyes y príncipes cristianos, contra las aseveraciones de los cardenales Bellarmino y Baronio.» (Saumur, 1611.)

La tesis de Bellarmino fué sostenida con ayuda de argumentos históricos por Labbe, Baronio y Sirmundo; al mismo tiempo Blondel, Daille, Salmacio, Vusserio, primado de Irlanda, combatian por la igualdad de la Iglesia apostólica contra la supremacia de Roma.

Habiendo comparado Richer el gobierno eclesiástico á una monarquía templada por la aristocracia de los obispos (1611), y negado la infalibilidad de la Santa Sede, encontró á un contradictor en el cardenal Duperron, arzobispo de Sens. Este prelado fué uno de los primeros que alargaron la controversia cristiana, haciéndola entrar en los puntos fundamentales, es decir, en la cuestion de la Iglesia, y demostrando que el protestantismo carece de caracteres esenciales á una sociedad religiosa pública, en atencion á que no hay un misterio, único, santo, universal, apostólico, perpétuo (3). Entonces los protestantes tuvieron que negar á la Iglesia su carácter de sociedad pública para considerarla solamente como una sociedad espiritual, constituida por la fe y basada en algunos artículos fundamentales.

Fué, pues, preciso demostrar que el principio fundamental del protestantismo, es decir, la interpretacion individual destruyendo la fe destruía la esencia de la sociedad espiritual; y de esta manera se extendió el campo de la discusion, sosteniendo que el juicio privado es una autoridad insuficiente. Papin emprendió tratar del juicio privado y de la autoridad, considerados desde un punto de vista más general y más elevado. Los hombres se dividen, segun él, en gentes que creen y en gentes que examinan. Son, pues, ó una ú otra cosa, ó todo ó nada, ó siempre independientes ó siempre sometidos en materia de fe. El que se somete es católico; para el que examina, la verdad no tiene carácter obligatorio, nada tiene que la distinga de cualquiera error. El protestante no puede condenar al judío, al deísta, al ateo; pues no lo podría sino oponiendo la autoridad á las razones que alegase.

Los ortodoxos llegaron á deducir de esto, que la base del catolicismo no es un hecho especial, sino el fundamento de la incertidumbre humana. En su consecuencia, sus adversarios los acusaron de escepticismo, porque no conseguian por el exámen nada positivo; pero se dieron por satisfechos con haber asegurado el principio de la autoridad.

En general, los teólogos del siglo xvii manifestaron mucha erudicion y mejor critica. Bastará nombrar, además de los historiadores, á Cornelio Lapida, estimado hasta por los protestantes; á los luteranos, Gerardo y Glass, y al calvinista Rivet. Entre los jesuitas salieron los teólogos más ilustres: el padre Sirmond sostuvo una acalorada polémica acerca de la comunión bajo las dos especies; Macdonald advirtió que los progresos de la histo-

(3) Véase á GERBEY, *Ojeada sobre la controversia cristiana*. Paris, 1831.

ria imponian esplicaciones de distinto carácter á la Escritura, y se adelantó á Ricardo Simon al fundar la crítica sagrada, con menor audacia pero mayor ingenio: Petau, con sus importantes compilaciones de los *Dogmas teológicos*, sentó las bases de la futura alianza entre la teología dogmática y la alta filosofía, y por esto se la acusó de socinianismo.

Algunos escritores que no pertenecian á la Iglesia, llegaron hasta negar la revelacion: Pedro Charon, por ejemplo, en su tratado de la *Sabiduria*, que parece destinar á la defensa del cristianismo, y el italiano Lucilio Vanini (1616), en su libro *De admirandis naturæ reginæ deæ que mortalium arcanis*, publicado en París por privilegio del rey. En el quincuagésimo de sus sesenta diálogos sobre materias físicas y morales, espone sus dudas, no reconociendo otra ley que la que se ha puesto por la naturaleza en el corazon del hombre. Por lo demás, la incredulidad estaba á la moda en las cortes de Luis XIII y Carlos IX: se manifiesta sin velo alguno en las obras de La Mothe-le-Vayer de Naudé, de Guy Patin y otros escritores de aquella época.

Pareció, pues, necesario á los que profesaban otras opiniones, probar la verdad de la religion revelada, y esto es lo que hizo principalmente Grocio en sus *Anotaciones sobre el Antiguo y Nuevo Testamento*, que se han impreso con frecuencia. Desechando el calvinismo, porque esta secta combate el libre albedrio, creyó deber dar la preferencia á Arminio, que le sostuvo. Pero descontento con ver destruida la libertad, llega hasta negar la verdadera gracia; le parece que san Agustín ha embarazado las cuestiones de la gracia; en la cual sólo los griegos y los semipelagianos han permanecido en la verdad; y hace una crítica audaz de la Escritura, de la que deduce estraños dogmas. Había incurrido tambien en los errores de los socinianos, que abjuró después. Vacilando así entre las doctrinas, de las cuales ninguna le satisfacía, llegó á creer que podía dispensarse de adherirse á ninguna comunión; después, como cada vez sentía más la necesidad de encontrar descanso en la autoridad, tal vez se hubiera unido á la Iglesia católica si se hubiese prolongado su existencia. Lo mismo aconteció á Isaac Causabon, y hombres insignes de Estado, afamados sabios abandonaron la reforma.

Las antiguas y nuevas cuestiones seguian agitando entre los protestantes: el arminianismo se aseguraba cada vez más; Episcopio, su principal campeón, es notable sobre todo, por haber reducido los artículos de fe á un pequeño número, cuyo asunto, objeto y relacion necesaria se encuentran enunciados espresamente en la Escritura, ó de una manera equivalente (4).

(4) Véase CALDER.—*Life of Episcopius*. Londres, 1835. NICHOLLS, *Calvinism and Arminianism*.

De aquí surgió tambien esta cuestion social: ¿Hasta qué punto tiene poder el magistrado sobre la Iglesia, y hasta dónde se estiende para los súbditos el derecho de no reconocerla ó adoptar un culto diferente? Erasto dió su nombre á un sistema que se dirigia á sustituir á las censuras eclesiásticas y á las excomuniones, una gran vigilancia del poder civil sobre la fe y la práctica de la Iglesia. Este sistema fué desarrollado por Hooker en la *Constitucion eclesiástica*, y adoptado en Inglaterra en tiempo de Enrique VIII; pero destruía la constitucion presbiteriana de Escocia y de las Provincias Unidas. Grocio se declara (*De Imperio summorum potestatum circa sacra*) por las ideas inglesas, como tambien por la obligacion y obediencia pasiva en los países en que el rey es absoluto, pero no en aquellos en que está ligado por un contrato ó por la autoridad de un senado ó de los Estados; segun él, solo el rey puede abolir las falsas religiones y castigar á los que las profesan. Pero si se preguntara cuáles son las falsas religiones, contestarian las que no agradan al rey, porque á él pertenece la eleccion de la religion (5); de lo que resulta que la diferencia de opiniones religiosas es un delito contra el Estado.

La persecucion por causa de heterodoxia, era recibida como máxima en todas las iglesias. Algunos gobiernos llegaron á hacer transacciones, pero ninguno proclamó la tolerancia. Los escritores más moderados se limitaban á discutir sobre el género y medida de los castigos, principalmente con respecto á la pena de muerte. Justo Lipsio, uno de los mejores talentos de la época, profesor entonces en los Países-Bajos (1579), escribía que no se debía usar de clemencia con los disidentes, sino que era necesario matarlos y quemarlos (6). Como sus refutadores le demostrasen que de esa manera justificaba las matanzas de Carlos Quinto y del duque de Alba, se escusó diciendo que eran figuras retóricas, que rara vez debian sentenciarse á muerte á los herejes, y en caso de hacerlo, que fuese en secreto; pero que era preciso no perdonarles el destierro, las confiscaciones y las multas (7).

Irritado, sobre todo, Episcopio de que no se queria tolerar el arminianismo, discutió con fuego la cuestion de la libertad religiosa, tratando de *execrado y abominable para todos*, el ejemplo de Calvino (8); desde entonces no se encuentran ya impuestas penas capitales por esta causa. Los inde-

(5) *In arbitrio est summi imperii quænam religio publica exerceatur, idque præcipuum inter majestatis jura ponunt omnes qui politice scripserunt. Docet idem experientia; si enim quaras cur in Anglia, Maria regnante, romana religio, Elisabetha vero imperante evangelica vigerit, causa proxima reddi non poterit, nisi ex arbitrio reginarum, aut, ut quibusdam videtur, reginarum ac parliamenti.* p. 242.

(6) *Clementiæ non hic locus; ure, seca, ut membrorum potius aliquod, quam totum corpus intreat.* Civ. doct. IV, 3.

(7) Véase pág. 44.

(8) *Apol. pro confess, remonstrant, c. 24.*

pendientes se alababan en Inglaterra de haber sido los primeros que predicaron la tolerancia general del culto. Jeremias Taylor (*Liberty of prophesying*, 1647), quiso que se extendiese hasta los católicos, escepto cuando dicen que el papa puede deponer á los reyes: se fundaba principalmente en que hay en la Iglesia muy pocos puntos precisos de fe, como el símbolo de los apóstoles, etcétera, estando los demás sujetos á controversia. Uno de los puntos en que primeramente se practicó la tolerancia, espresándose en sus constituciones, fué la América Septentrional, especialmente las colonias católicas, como en el Maryland.

El sueño de los hombres de bien era reunir todas las iglesias en una sola fe, con la tolerancia de cierto número de opiniones y ritos. Grocio intentó conseguirlo: Jorge Calixto, de la universidad de Helmstadt, sostiene que no hay en el calvinismo cosa que no pueden tolerar los católicos; indica prudentes reglas para que se unan los disidentes (9); quisiera que toda Iglesia que afirma lo que niegan las demás, estuviese obligada á probarlo por las Escrituras, y por el consentimiento unánime de la antigua Iglesia y la discusión.

Taylor, á quien ya hemos nombrado, fué el mejor predicador de Inglaterra, lleno de fuego, piedad y caridad, y desplegando todos los adornos que por lo común son atributos de la poesía, por lo que se le llamó el Shakspeare del púlpito. Los predicadores suizos eran sencillos, populares y menos filosóficos que los ingleses; los holandeses, doctos y abundantes. Los franceses dejaban ya conocer el gusto y la elocuencia que debían asegurarles la superioridad en el siglo siguiente.

Al paso que Grocio no admite en sus *Anotaciones* más que la interpretación literal de la Biblia, con exclusion de cualquiera otra, consagrando á ellas su vasta erudición, Grocio encuentra, por el contrario, sentidos ocultos en todas partes, las narraciones se le antojan típicas alusiones, y el Antiguo Testamento es, desde el principio hasta el fin, una representación enigmática del Nuevo. Introdujo, además, el estilo técnico de la jurisprudencia, considerando las relaciones entre Dios y el hombre como pactos; por lo demás, se conformaba de esta manera á la costumbre holandesa de aquella época, que pasó después á ser la de los ingleses.

Aunque los luteranos estuvieron vigorosamente apegados á los libros simbólicos, algunos tambien de entre ellos dirigian sus pensamientos hácia la vida espiritual. Arndt, por ejemplo, en el *Verdadero cristianismo* (1605), fué uno de los primeros protestantes en salirse de las formas áridas de la creencia, pero san Francisco de Sales forma épo-

(9) *De tolerantia reformatum, circa quæstiones inter ipsos et augustinam confessionem professos controversas consultatio. Desiderium et studium concordia ecclesiastica.*

ca en la teología devota, por su libro de *Filotea* (1606).

**Casuismo.**—Cuando la moral está llamada á dirigir en el confesonario las conciencias, y á resolver las dudas particulares de cada cristiano, ¡á cuán terrible responsabilidad no está espuesto el confesor cuando la falta de un acto que hubiese aconsejado permitiese cometer, sin impedirlo, una culpa, ó tambien por su absolucion incurrir de nuevo en ella! Escribiéronse, pues, tratados especiales y sistemáticos, no ya sobre la moral general, ó contentándose con esponer los casos ¡como por vía de ejemplo, sino formularlos verdaderamente cada uno de ellos en detalle, á la manera de los juristas. Resultó de esto una literatura enteramente nueva, que llegó á ser muy célebre por los debates que surgieron entre los jesuitas y los jansenistas. La moral evangélica se inclina constantemente á aconsejar el partido más humanitario y generoso; pero puesta en lucha con la naturaleza humana, corrompida, y con los intereses individuales, se encuentra oscurecida por la ley de la oportunidad. Con cualquier pecado que el hombre manche á su alma, la Iglesia no quiere que la desesperacion pese sobre él: le llama al arrepentimiento y á la expiacion; pero la reparacion no le es siempre posible al que se arrepiente, y no puede determinarse con exactitud. Además, en varios países existia la inquisicion con sus reglas, severas en extremo, y era dejar al pecador á merced de este rígido tribunal, el permanecer un año sin absolucion. Fué, pues, necesario estudiar los recursos y las compensaciones que, sosteniendo los derechos de la conciencia, puedan dar confianza en el perdón sin llegar á ser un atractivo por un exceso de facilidad.

De aquí procedió la ciencia llamada *casística*, que quizá ha sido demasiado calumniada; se distingue en ella la rectitud objetiva de las acciones de la subjetiva, es decir, el dominio de la razon del de la conciencia, los actos buenos y malos y la intencion con que se han verificado. La ética no puede ocuparse como ciencia, sino de la moral objetiva; se aplica á la naturaleza espiritual del hombre, y á su voluntad por medio del casuismo, fundado sobre este axioma, que *debemos, tanto como podamos, conocer lo que es bien, y hacerlo con diligencia*. Pero ¡cuántas dificultades en la aplicacion, cuántas excusas, cuántos escrúpulos, que impiden obrar como se debe! El confesor no juzga sino por lo que le dice el penitente, y debe fijarse en la intencion; porque el que se confiesa de un hecho demuestra que su conciencia le remuerde; al paso que el que obra contra su conciencia, peca, aun cuando la accion sea inocente. Pero todas las acciones que la conciencia no condena no son inocentes, en atencion á que una puede engañarse, y las demás sacan su moralidad de un origen más elevado y más infalible. La mision más importante del confesor, es dar consejos para lo futuro. Como tiene en su mano la conciencia y la volun-

tad, tanto del hombre más ínfimo como del rey, debe buscar, entre la rectitud subjetiva y la objetiva, el acuerdo en que consiste la perfeccion del acto moral. Ahora bien, ¡cuántos casos no pueden verificarse! ¡cuántas sutilezas hay que esplicar y qué variedad de circunstancias son dignas de aprecio! Aquí vuelven á presentarse todas las dudas de la moral, no ya para ser objeto de disputas de escuela, sino para tener una aplicacion inmediata. ¿Hay que sujetarse á la letra muerta de la ley, ó es necesario emprender interpretarla? Dos escuelas, ya antiguas en la práctica, se presentan en adelante en los libros: una que se sujeta invariablemente á la ley, y la otra que se presta á comentarla.

Aun fueron mayores las vacilaciones en lo concerniente á las reglas de la veracidad y á las obligaciones nacidas de una promesa. Los unos sostenian que una promesa, aun cuando fuere dada por ignorancia, obtenida por fraude, ó arrancada por violencia, obliga en todos los casos; principio conforme al sentimiento de abnegacion voluntaria que impone el Evangelio. Otros conocian la necesidad de acomodarse á las circunstancias y á las pasiones, con objeto de salvar al menos el imperio de la conciencia. Ya el interés personal habia encontrado en ciertas ocasiones sofismas para faltar á una promesa; pero los jesuitas fueron acusados de haber establecido sistemáticamente una moral flexible, la cual ha recibido de ellos su nombre. Fundada la Compañía, no en los rigores de Oriente, no en la edad heroica del cristianismo, sino en el siglo de Maquiavelo y de Carlos Quinto; dedicándose más á los trabajos del apostolado que á las macepciones; afrontando con valor la muerte, en lugar de consumirse en austeridades monásticas; poco entregados á los rigores ascéticos, pero sacrificándose á la utilidad del género humano, á quien consideraban estrechamente unido al triunfo de la Santa Sede; los jesuitas se encontraban con frecuencia en circunstancias en que hubieran encontrado insuperables obstáculos para conseguir este grande objeto si no hubiesen creído poder variarlos sujetándose solamente á la rectitud de la intencion. Llamados á dar consejos á los grandes, ¿cómo podrian conciliar siempre la estrecha honradez con las conveniencias é inexorables necesidades de la política? ¿Debian, rechazando este insigne ministerio, privarse de un medio tan poderoso de servir á la Iglesia y á la humanidad?

Menos hubieran podido ponerse acordes con los casuistas rígidos en extremo, que no considerando como suficiente la ley exacta, exigian rigores que la razon impone, y en los que á veces el fuero interno ofrece reglas enteramente diferentes de las del fuero esterno. Colocado el mundo entre las dos leyes de la carne y del espíritu, está demasiado acostumbrado á hacer continuas transacciones, á caminar, por decirlo así, siguiendo la diagonal de ambas fuerzas. Un individuo no tolerará, en doc-

trina, una moral que no sea severa, y al mismo tiempo cometerá acciones vituperables encontrando excusas, y apoyándose en ejemplos y en opiniones ajenas. Con más frecuencia el que tiene dudas sobre la bondad de una accion ó sobre el rigor de un deber, se sujeta á la opinion *probable*, es decir, á la que ha sido sostenida por alguno.

No es en esta categoria en la que deben colocarse los escritores que emplean la lógica y el sofisma en encontrar motivos de excusa, cuyo resultado es zapar los fundamentos de la integridad moral. Estos admiten, por ejemplo, el empleo de una espresion ambigua, exacta en un sentido, aunque falsa en el que se le atribuye generalmente: la restriccion mental por cuyo medio se espresaba una cosa, pero con condiciones sobreentendidas; la dominacion absoluta del hombre sobre la palabra, á la cual puede atribuirse una significacion diferente de la comun. Exageraban tambien el probabilismo, concediendo que se puede, en caso de duda, practicar lo que se cree menos bien, con tal que se apoye en algun casuista, condicion poco difícil desde que los tratados sobre esta materia se habian multiplicado y convertido en ejercicios lógicos.

Tomás Sanchez, de Córdoba, es célebre entre los casuistas, y su tratado *Sobre el matrimonio* es lo mejor que hay en este asunto. Desciende, no obstante, al exámen de casos y detalles inconvenientes que pertenecen tal vez al confesonario, pero que no es decente publicar. Sin embargo, los que han ido á buscarlos en sus obras, para convertirlos en asunto de escándalo, no han pensado que se podría hacer otro tanto con los libros de medicina.

Después de Sanchez sigue el español Tolet, Less, Busenbaum, de cuya obra (*Medulla casuum conscientia*, Munster, 1645) se hicieron cincuenta y dos ediciones, y Escobar, que escribió la *Theologia moralis* (Lyon, 1648) de la que se hicieron cuarenta. Ya hemos mencionado, al hablar de los escritores políticos, al gran moralista Suarez, de Granada, de la Compañía de Jesus. Desgraciadamente, así como los demás teólogos juristas, fastidia por su difusion, por las subdivisiones minuciosas, por la pretension de apurar la materia presentándola bajo todos sus aspectos, y queriendo desarrollar todas sus consecuencias. Es no obstante de notar que á pesar de las costumbres escolásticas, estos escritores tratan el asunto con toda estension, sin que se les escape la más detallada objecion; saben tambien sustraerse á la influencia del momento, para considerar las cosas bajo un punto de vista general. Es cierto, sin embargo, que se enredan en distinciones, y á veces vacilan por su respeto á la autoridad, entre sistemas incoherentes.

Por lo demás, son muy superiores á los casuistas protestantes, entre los que no hay uno que presente un sistema completo.